

# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

# ASISTENTES: PRESIDENTE:

- D. Francisco Javier Paz Expósito.

#### **CONCEJALES:**

- Da. Concepción Alicia Lorenzo Lorenzo.
- D. José Abraham Rodríguez Pérez.
- D<sup>a</sup> Cristina Montserrat Rodríguez Rodríguez
- D. Carlos Israel Pérez Martín.
- D. Ángel Roberto Pérez Peña.
- D. Simón Guzmán Conde Abreu.
- D. Luís Ramón Abreu Concepción.

## **EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

- D. Santiago Alberto García Simón.
- Da. María Daira Ventura Pérez.

# **INTERVENTORA HTDA.**:

- D<sup>a</sup> Ana Josefa Rodríguez Leal.

## **SECRETARIO HTDO.**:

- D. José Julián Méndez Escacho

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Muy Ilustre Ciudad de San Andrés y Sauces, a las diecisiete horas y cuatro minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se Ilmo. Ayuntamiento reunió el Pleno, concurriendo los señores expresados al margen, miembros integrantes de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente.

Esta presente, además, la Interventora Habilitada de la Corporación.

Preside y declara abierto el acto el Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Paz Expósito, para tratar de los asuntos siguientes:

#### **PUNTO PRIMERO**

# DECLARACION DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA

<u>DE ESTA SESIÓN</u>.-Justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria de esta sesión, se procede a la votación y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, ACUERDA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ratificar la urgencia invocada.

## **PUNTO SEGUNDO**

## APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha tres de septiembre último, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

#### **PUNTO TERCERO**

AUDITORIA DE LA GESTION DE ESTE AYUNTAMIENTO REALIZADA EN BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL <u>CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011</u>.- Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de octubre actual, que literalmente dice:---

<Vista la auditoria de gestión de este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2011; la Comisión Informativa, por cuatro votos a favor y una abstención ( esta última correspondiente al Concejal del Grupo Municipal de Coalición Canaria Don Ángel Roberto Pérez Peña), lo que supone la mayoría absoluta legal de los miembros de esta Comisión, propone al Pleno de la Corporación ACUERDE: Primero.- Tomar en consideración la auditoria de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2011; prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal. Segundo.- Remitir certificación de lo acordado a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, al efecto de unirla a la documentación a que se refiere el artículo 15 de la citada Ley Autonómica.>>

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer lo que sigue: "Como ya se explicó en la Comisión Informativa en que se estudió este asunto, las medidas económicas que ha ido tomando el Grupo de gobierno parece que van dando sus resultados, puesto que tenemos un remanente de tesorería positivo, aún descontando el dudoso cobro, que es la primera vez que se tiene en cuenta para realizar el calculo del remanente de tesorería. En cuanto a los tres indicadores del saneamiento económico financiero, en la liquidación del pasado ejercicio ya se alcanzan dos de ellos; y, por lo que respecta al ahorro neto, nos situamos más cerca de alcanzar lo establecido. Finalmente, por todo ello, desde el Grupo de gobierno, consideramos que se están consiguiendo objetivos."

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu, para manifestar lo siguiente: "Ya el Grupo de gobierno anterior, desde el año dos mil diez, había comenzado a tomar medidas para conseguir la estabilidad presupuestaria; y, si se sigue en esa misma línea, quizás se conseguirá; si bien, resultaría preciso mejorar en algunas cuestiones como adecuar las tasas por el servicio de recogida de residuos sólidos, dado el déficit que se viene generando durante cada ejercicio."

A continuación, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

#### **PUNTO CUARTO**



<< Examinado el expediente de que se trata; teniendo en cuenta que tanto el apartado dos del artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, como el apartado dos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, establecen que durante el año dos mil doce no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento del personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales; atendiendo que de esta regulación legal se desprende la exigencia de determinar cuales son las necesidades urgentes e inaplazables y la definición de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los "servicios públicos esenciales"; correspondiendo, en este caso, al Ayuntamiento Pleno efectuar dicha determinación, en el ejercicio de su potestad de autoorganización derivada de su autonomía para la gestión de sus intereses, reconocida en el artículo 140 de nuestra Constitución, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; considerando que conforme a lo preceptuado en el referido artículo 25 de dicho texto legal, el municipio, para la gestión de sus intereses, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; y considerando, asimismo, que el concepto jurídico indeterminado de "servicios esenciales" habrá de ponerse en conexión con los servicios mínimos obligados del artículo 26 de dicho Cuerpo legal y el cuadro de competencias fijado en el artículo 25 referenciado. La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal ACUERDE: **Primero.**- Considerar como prioritarios para la contratación de personal temporal o nombramiento interino para el ejercicio de funciones públicas en esta Entidad Local durante el próximo ejercicio de dos mil trece, en adicción a los ya establecidos como servicios públicos esenciales para todos los municipios en el artículo 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3 del Real Decreto 20/2011, de 30 de diciembre, los siguientes: a) Prestación de Servicios Sociales (Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicio de Asistencia y Estancia en el Hogar de Ancianos). b) Limpieza y mantenimiento de edificio e instalaciones municipales. c) Jardinería. d) Limpieza y mantenimiento de las vías públicas. Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Delegada del personal funcionario y al Presidente del Comité de Empresa de este Ayuntamiento.>>

A continuación, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

#### **PUNTO QUINTO**

<< Examinado el expediente de referencia; vista la Nota informativa de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativa a la aplicación por las Entidades Locales de lo dispuesto en el artículo 2 del Real-Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, así como en el artículo 22 de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio; atendiendo que en la referida nota informativa, se indica que la Ley ha establecido que las Entidades Locales deberán adoptar un acuerdo de no disponibilidad de créditos, a fin de declarar como no disponibles las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, cuya inmovilización y destino ha establecido la Ley; visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal de fecha dieciocho de octubre actual; considerando lo establecido al respecto en los apartados 1 y 4 del artículo 2 del citado Real-Decreto Ley 20/2012, así como lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 de la expresada Ley 2/2012; y considerando, asimismo, lo preceptuado al respecto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el cual corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos al Pleno de la Entidad. La Comisión Informativa, unanimidad, propone al Pleno Municipal ACUERDE: Primero.- Aprobar la declaración de no disponibilidad del crédito presupuestario de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adiciones equivalentes, cuyo importe asciende a la cantidad total de ciento seis mil, quinientos cincuenta y un (106.551,99 €), quedando los euros, con noventa y nueve céntimos de euro ingresos afectados al fin que en el apartado 4 del articulo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, se establece (aportaciones a planes de pensiones o similares), sin que puedan destinarse a ningún otro objeto, ni en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros:

| APLICACION PRESU | <u>JPUESTARIA</u> <u>DENOMINACIÓN</u> | <u>IMPORTE</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 132.12003        | Retribuc Básicas Grupo C1             | 5.027,11 euros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 132.12005        | Retribuc Básicas Grupo E              | 1.175,39 euros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 163.13000        | Personal Laboral fijo                 | 4.936,72 euros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 165.13000        | Personal Laboral Fijo                 | 2.414,76 euros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 171.13000        | Personal Laboral Fijo                 | 3.842,06 euros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 179.13000        | Personal Laboral Fijo                 | 1.316,20 euros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 230.13000        | Personal Laboral Fijo (Trabaj Social) | 2.303,33 euros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 231.13000        | Personal Servicios Sociales           | the contract of the contract o |



| 231.13102                           | Personal Temporal PCI                    | 1.440,90 euros.        |  |
|-------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|--|
| 231.13103                           | Prestac. Plan Integral Menor             | 2.214,78 euros.        |  |
| 233.13000                           | Personal Hogar de Ancianos               |                        |  |
| 233.13100                           | Personal Temporal Hogar de Ancianos      |                        |  |
| 241.13000                           | Personal Laboral Fijo                    | 2.474,64 euros.        |  |
| 321.13000                           | Personal Laboral Fijo                    |                        |  |
| 321.13100                           | Personal Temporal                        | 1.712,18 euros.        |  |
| 323.13000                           | Personal Escuela Infantil                | 8.389,15 euros.        |  |
| 330.13000                           | Personal Laboral Fijo                    | 811,50 euros.          |  |
| 332.13100                           | Personal Temporal                        | 811,50 euros.          |  |
| 341.13000                           | Personal Laboral Fijo                    |                        |  |
| 450.13000                           | Personal Laboral Fijo                    |                        |  |
| 450.13100                           | Personal Laboral Temporal                | 3.276,12 euros.        |  |
| 912.11000                           | Retribuciones Básicas Personal Eventual. | 1.181,76 euros.        |  |
| 920.12000                           | Retribuciones Básicas Grupo A1           |                        |  |
| 920.12001                           | Retribuciones Básicas Grupo A2           | 3.137,72 euros.        |  |
| 920.12004                           | Retribuciones Básicas Grupo C2           | 6.056,23 euros.        |  |
| 920.12005                           | Retribuciones Básicas Grupo E            | 1.204,59 euros.        |  |
| 920.13000                           | Personal Laboral Fijo                    |                        |  |
| 920.13100                           | Personal Laboral Temporal                | 7.745,80 euros.        |  |
| <b>Segundo</b> Dar                  | cuenta del presente acuerdo a la l       | Intervención de Fondos |  |
| •                                   | que proceda a llevar a cabo las a        | notaciones contables y |  |
| presupuestarias correspondientes.>> |                                          |                        |  |

A continuación, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

# **PUNTO SEXTO**

<Visto el expediente de referencia; vista, asimismo, la Orden de fecha cuatro de octubre del año en curso, por la que se aprueba el calendario para la renovación parcial o nueva constitución de los Consejos Escolares de los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; y considerando lo preceptuado al respecto en los apartados 3,4 y 5 del artículo 26, en los apartados del 3 al 10 del artículo 27 y en los artículos del 29 al 37 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria aprobado por el Decreto 129/1998, de 6 de agosto, así como lo preceptuado en los apartados 3 al 9 del artículo 22, en los apartados 3 al 10 del artículo 23, y los artículos del 25 al 33 del Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por Decreto Territorial 128/1998, de 6 de agosto. La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal ACUERDE: Primero.- Designar a Doña Concepción Alicia</p>

Lorenzo Lorenzo como representante de este Municipio para formar parte en los Consejos Escolares de los Centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, que a continuación se indican: a) Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Cándido Marante Expósito. b) Consejo Escolar del Centro de Educación Infantil y Primaria José Luis Albendea y Gómez de Aranda. c) Consejo Escolar del Centro de Educación Infantil y Primaria de Los Galguitos. d) Consejo Escolar del Centro de Educación Infantil y Primaria de Verada Lomadas. e) Consejo Escolar del Centro de Educación Infantil y Primaria de San Andrés. f) Consejo Escolar de la Escuela Infantil San Andrés y Sauces. Segundo.- Comunicar el referido nombramiento a las distintas Juntas Electorales de los referidos Centros Docentes.>>

A continuación, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia dándose por terminado el acto, siendo las diecisiete horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario Habilitado certifico.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

EL PRESIDENTE,